



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le significo que el presente proceso, ya se había requerido a la parte actora con la finalidad de que realizará la notificación personal por medios electrónicos en debida forma. Siendo esta la segunda vez que el apoderado aporta constancias de notificación sin acreditar el acceso de los documentos a la parte demandante. A su despacho hoy 18 de julio de 2022.

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, julio dieciocho de dos mil veintidós

PROCESO: Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE: Wilson Alexander González Arias
DEMANDADA: Ángela Patricia Chica Vasco
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00156-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Requiere notificar en debida forma

En virtud del escrito aportado al correo institucional, este despacho no tendrá por notificado a la demandada.

Si bien la parte actora aporta constancia de que ha realizado envíos a los canales enunciados en el escrito inicial de la demanda, no se vislumbra acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

Se REQUIERE a la parte demandante para que tenga en cuenta lo estipulado en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es que solo se entenderá notificada la parte una vez hayan transcurrido dos días hábiles contados a partir del acuse de recibo o la expedición de la constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la demandada.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55906f01a95306fa5faefb9102ff0f35fb31dfe152902b7941b547843d77a74c**

Documento generado en 19/07/2022 11:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>